



RESOLUCIÓN 20 MAYO 2015 , DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CÉSAR CARLOS PARA SUS ACTIVIDADES

La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, incluye en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la aplicación presupuestaria 18.07.324M.481 destinada a la Fundación César Carlos para sus actividades.

En uso de la facultad prevista en el apartado décimo.1.b) de la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el artículo 65 de su Reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS),

ESTA SECRETARÍA DE ESTADO ha dispuesto:

PRIMERO.- Conceder a la Fundación César Carlos la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria 18.07.324M.481 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para sus actividades, por un importe de 100.000,00 euros

SEGUNDO. Los requisitos a los que queda sometida la concesión de la presente subvención son los siguientes:

1. La subvención se concede para ayudar al desarrollo de las actividades de la Fundación César Carlos, en concreto para financiar el pago de las nóminas del personal contratado por el Colegio César Carlos y los gastos que puedan originarse de las actividades orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos y funcionamiento establecidos en sus estatutos.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- los gastos de personal contratado por el Colegio César Carlos.
- los gastos de organización y celebración de la conmemoración del setenta aniversario de la institución: gastos de transporte, restaurante y alojamiento,



alquiler de stands, gastos de divulgación y publicidad, traductores y gastos similares asociados al desarrollo del evento, material promocional, publicaciones y otros gastos de funcionamiento, que estén directamente relacionados con dicha actividad y que se hayan sido realizados durante el año 2015.

- Gastos de trabajos técnicos o profesionales necesarios para el buen funcionamiento y garantía jurídica de la actividad y fines de la Fundación, como servicios de auditoría o asesoría jurídica.

2. La subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Su cuantía aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3. El pago de la subvención se realizará anticipadamente por doceavas partes. No obstante, el primer pago incluirá el importe correspondiente a los meses transcurridos desde el 1 de enero de 2015 hasta la fecha de efectos de la presente resolución. No será necesaria la presentación de ningún tipo de garantía o aval. La Fundación César Carlos deberá acreditar el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de las obligaciones de reintegro. Deberá certificarse la incorporación de cada libramiento al presupuesto de la Fundación.

4. La documentación justificativa de la realización de las actividades para las que se concede la subvención, debe presentarse en el primer trimestre del año siguiente al de su concesión.

5. La justificación se realizará ante la Dirección General de Política Universitaria con la documentación que se establece en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 72 del Reglamento de dicha ley. En todo caso debe contener:

A.- Una memoria justificativa, con indicación de las actividades realizadas.

B.-Una memoria económica, del coste de las actividades que contendrá:

- Certificado del Secretario de la Fundación, o persona en quien delegue, que acredite la incorporación de la subvención al presupuesto.
- Estados contables que reflejan la gestión de la subvención recibida.



- Una memoria que explique, complete y aclare los datos de los estados contables en relación con la aplicación de los fondos recibidos y que informe sobre los resultados obtenidos.
- Justificación de los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6. La Fundación César Carlos queda obligada a:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En todo caso, toda incidencia que suponga modificación del proyecto de actuación inicial deberá ser autorizada expresamente por la Dirección General de Política Universitaria.
- Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades, mediante presentación de la documentación prevista en el número 4 del apartado segundo de la presente resolución.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitará cuanta información le sea requerida al efecto.

7. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas al órgano concedente de la subvención en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En los casos que corresponda según la ley, procederá además la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento para el reintegro de las subvenciones será el establecido en el Capítulo II en sus artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. En el caso de devolución a iniciativa del perceptor, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según el cual la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
UNIVERSITARIA

en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

A efectos de devolución voluntaria a iniciativa del perceptor, una vez terminado el plazo de justificación, en su caso, se solicitará al órgano concedente la emisión del modelo 069, para la devolución del remanente, en virtud de lo previsto en la Orden EHA/3967/2007, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, que regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en la Caja General de Depósitos y sus sucursales.

La solicitud la deberá realizar enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: reintegros.sgu@mecd.es, en el que se incluirán los datos del presente convenio que permitan identificar el reintegro a ejecutar con la subvención concedida, objeto de este convenio.

9. La Fundación César Carlos quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso en vía contencioso-administrativa ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA
(P.D. Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo)



Jorge Sainz González